RESOLUCIÓN EXENTA N° 100000024

AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL QUE INDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA, PAN DE AZUCAR", ID 845-22-LR16, DE ALTO HOSPICIO.

Iquique, 09 FEB 2017

V I S T O S: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2°)** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3°)** la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; **4°)** la Resolución N° 16, de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, a doña Pamela Sierra Soto;**5°)** el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **6°)** la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **7°)** el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; **8°)** la Ley Nº 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; **9°)** el Decreto Supremo N° 1044, de 11 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30411122-0; **10°)** la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N°231 de 23 de agosto de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; **11°)** la Resolución N°360, de 02 de diciembre de 2016, de la JUNJI, que aprueba el contrato Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Pan de Azúcar con la empresa Ciben Limitada;**12°)** la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 231 de fecha 23 de agosto de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción de Jardín Sala Cuna "Pan de Azúcar" de Iquique .

2. Que, mediante Resolución N° 132 de fecha 11 de octubre de 2016, se adjudicó la licitación pública ID 845-22-LR16, para la

JUNJI UNIDAD JURIDICA TARAPACA

contratación del servicio del diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna "Pan de Azúcar", a la empresa Sociedad de Ciben Limitada, RUT N° 76.094.667-2.

3. Que con fecha 25 de noviembre de 2016, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Diseño de especialidades y ejecución de obra de Construcción de Sala Cuna "Pan de Azúcar", con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución 360 de fecha 02 de diciembre de 2016.

4. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa Constructora Ciben Limitada, RUT N°76.094.667-2, el profesional designado para desempañar cargo de profesional residente de obra, fue don Carlos Rodriguez Pozo, RUT N°7.152.274-1.

5. Que con fecha 19 de enero de 2017, ingresa a esta institución una solicitud de cambio del profesional señalado precedentemente.

6. Que conforme informe que se pronuncia sobre solicitud de cambio de profesional especialista N°1 (Ingeniería y Calculo estructural) de obra del proyecto para la Construcción de Sala Cuna Pan de Azúcar , de fecha 07 de febrero de 2017, extendido por don Angel Mena Ahumada, ITO designada para la obra, cuya copia se acompaña a este acto administrativo, respecto al cambio de profesional sugerido en el ámbito de profesional especialista N°1 de obra, se ha sugerido aceptarlo por parte del ITO, de acuerdo a la siguiente solicitud ingresada por la empresa en la cual se propone el reemplazo de profesional residente de obra don Carlos Rodriguez Pozo, RUT 7.152.274-1, Constructor Civil en obras civiles, solicitando se acepte en su reemplazo a don Wilfredo Vilches Mamani, RUT 13.004.878-1, Ingeniero Civil, señalando que según consta en anexo N°7 denominado nómina de contratos, el profesional cuenta con obras de los últimos 10 años con un total de 16 proyectos ejecutados, y cumple con las mismas características del profesional designado originalmente.

7. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "...*En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización.*"

8. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO

1° AUTORICESE el cambio del profesional "INGENIERÍA Y CALCULO ESTRUCTURAL" don Carlos Rodriguez Pozo, RUT N° 7.152.274-1, Ingeniero Civil en obras civiles, **por Wilfredo Vilches Mamani, RUT N° 13.004.878-1, Ingeniero Civil.**

JUNJI UNIDAD JURIDICA TARAPACA

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

PAMELA SIERRA SOTO
DIRECTORA REGIONAL (S) TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

PSS/AMA/MFS/mfs
DISTRIBUCIÓN:
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Constructora Ciben Limitada
Of. Partes y Archivo